



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210063681

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 16 de 2021

Señor(a)

HERNANDEZ

Carlos Javier Hernandez Hernandez

Calle 18 N° 106 - 21

Email: davidkenin2009@gmail.com

Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Rehusado	Cerrado	No Reclamado
	Fallecido	Apertado Clausurado	
	Entra	Fuerza Mayor	
Fecha 1	19 ENE 2021	Fecha 2	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C. 1014550649	C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	SACA 15 LVS UREA INDICA POCONOER AHA PERSONA CASA 3P En 1/4 de 1/10 y color BENA NEJUS CARA		

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122086522

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. 11001000000027788385 del 12/15/2020, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, nado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede parecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del no que establece ésta normativa.

con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesarioarle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencionalsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar delnamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimientosiendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización delanismo de Foto detección.

ste documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Staría Distrital de Movilidad

3 # 37 - 35

no: (1) 364 9400

novilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000

Destinatario
Nombre/Razón Social: CARLOS JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
Dirección: CALLE 18 N° 106 - 21
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110000

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al cliente: 07-11 4722000 - 01 6000 111 110 - servicioalcliente@72.com.co
Mintic Res Mensajería Expresa

472



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es necesario recordarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que desde el día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los trámites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co.

A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.

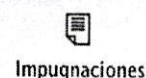
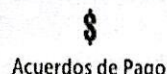
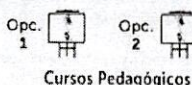
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2





AGENDAMIENTO
VIRTUAL



Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210063681

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

PUNTO 2, 3: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, del RUNT y notificación por aviso.

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 903.682.917-9 AV. EL COMERCIO 100, BOGOTÁ		472 1111 505	
POSTALPEDIA Centro Operativo: 91.MOVILIDAD Orden de servicio: 13046299		Fecha Admisión: 21/12/2020 17:45:38 Fecha Aprox. Entrega: 22/12/2020	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Atención al Ciudadano Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111151050 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causal Devoluciones: RE: Refusado NE: No existe NG: No responde NI: No notificado DC: Descartado DE: Dirección errada CT: Cerrado NT: No notificado FA: Faltoso AL: Asignado Clausurado FM: Fuerza Mayor	
Nombre/Razón Social: CARLOS JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ Dirección: KR 90 BIS NO. 73 A - 57 IN 8 APT 104 Teléfono: 3183904133/3183904133 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111051069 Código Operativo: 1111505		Firma nombre y/o sello de quien recibe: AGROPACION DE VIVIENDA DIAMANTE DE ZARZAR Fecha de entrega: 22 Dic. 2020 Distribuido: Oscar Romero C.C.: 80.026.631 Gestión de entrega: 22 Dic. 2020	
Valores Destinatarios: Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Dica Contenedor: IEX Observaciones del cliente: COMPARENDO	
11115871111505Y6265379755C0			

CAPTURA DE PANTALLA RUNT

RUNT
Red de Unificación Nacional de Tránsito

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
 TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1014279401
 ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 90 BIS NO. 73 A - 57 IN 8 APT 104 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
 Teléfono: 7531989 Teléfono móvil: 3183904133

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



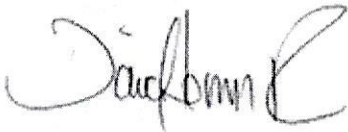
Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011. Es decir, no aplica para el caso en comento.

PUNTO 4: Este punto debe ser solicitado en la audiencia pública, recuerde que debe estar pendiente de su correo electrónico "bandeja de SPAM" y su celular ya que esos son los medios implementados por agendamiento por donde se le informara fecha, lugar y hora de su audiencia.

Respecto a la revocatoria, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro o que la declare contraventora de las normas de tránsito.

En los anteriores términos se da trámite a su petición.

Cordialmente,



Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-01-2021 04:22 PM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210063681

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 16 de 2021

Señor(a)

HERNANDEZ

Carlos Javier Hernandez Hernandez

Calle 18 N° 106 - 21

Email: davidkenin2009@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20206122086522

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que de acuerdo con la consulta efectuada al Sistema de Contravenciones – SICON ETB_ se pudo evidenciar que efectivamente fue impuesta la Orden de Comparendo N°. **11001000000027788385** del **12/15/2020**, persona determinada, tal como se evidencia en la orden de comparendo mencionada.

Así las cosas, me permito informarle que, es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la comisión o no de una infracción de tránsito, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecido en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito. De lo señalado en la legislación antes citada, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un proceso abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada puede comparecer ante la autoridad de tránsito y controvertir la presunta infracción dentro del término que establece ésta normativa.

Que, con relación a la Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito. La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Así las cosas, una vez realizada la notificación en debida forma al ciudadano (ya sea de manera personal o por aviso), respecto de la imposición de la orden de comparendo, puede usted aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiendo a los beneficios y pagar, o también puede impugnar el comparendo y trabar el proceso contravencional.

En caso de presentarse la impugnación, lo que prevé la decisión judicial es justamente la inversión en la carga de la prueba, esto es, que una vez desaparece la presunción legal de responsabilidad por solidaridad, no puede el Estado esperar que el ciudadano demuestre su ausencia de responsabilidad, con lo cual debe en este caso, la SDM en ejercicio de la facultad sancionatoria prevista en el procedimiento contravencional en armonía con las normas sustanciales y procedimentales aplicables, ordenar y practicar todos los medios de prueba posibles hasta vencer en juicio al contraventor o en su defecto declarar la ausencia de responsabilidad.

Importante señalar que el proceso contravencional es un procedimiento especial y preferente, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

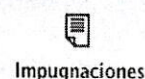
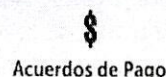
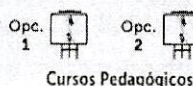
Es necesario recordarle que de conformidad al decreto distrital que establece la "nueva realidad" nos permitimos indicarle que desde el día 3 de septiembre de 2020 se activan los términos procesales en los trámites de tránsito y con agendamiento virtual, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad.

Frente a lo solicitado en su petición, debe realizarlo por medio de la impugnación de la orden de comparendo puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad. Para el Trámite de Impugnaciones, deberá solicitar sin costo su cita para agendar su audiencia a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co.

A su correo electrónico recibirá la confirmación de hora y fecha en la que será atendido.

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*



**AGENDAMIENTO
VIRTUAL**

Debe tener en cuenta que las citas para la atención en las sedes de Calle 13 se asignarán de acuerdo con el Pico y Cédula. De esta manera, los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par.

PUNTO 1: Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. Textualmente la norma reza:

"(...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210063681

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

PUNTO 2, 3: Adjunto captura de pantalla de las guías de la empresa de Mensajería 472, del RUNT y notificación por aviso.

GUIA DE NOTIFICACION ORDEN DE COMPARENDO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 905.602.917-9		472	
Punto de Entrega: 01 MOVILIDAD		Fecha Admisión: 22/12/2020 17:45:38	
Orden de servicio: 12946299		Fecha Aprox. Entrega: 22/12/2020	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad Dirección de Atención al Ciudadano		Causal Devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NIT: C/180902061	
Referencia: 1100100000002778385		Teléfono: 3649400 EXT 6310	
Código Postal: 111511000		Código Postal: 111511000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1111587	
Nombre/Razón Social: CARLOS JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ/KA711D		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: KR 90 BIS NO. 73 A - 57 IN 8 APT 104		AGROPACION DE VIVIENDA	
Tel: 3183904133		DIAMANTE DE ZAVALA	
Código Postal: 111051009		Código Postal: 111051009	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.	
Código Operativo: 1111587		Código Operativo: 1111587	
Peso Fiscal (gr): 200		Fecha de entrega: 22/12/2020	
Peso Volumétrico (gr): 200		Distribuido: Oscar Romero	
Peso Facturado (gr): 200		C.G.: 80.026.631	
Valor Declarado: \$0		Código de entrega: 22 Dic. 2020	
Valor Flete: \$0		Código de entrega: 22 Dic. 2020	
Costo de manejo: \$0		Código de entrega: 22 Dic. 2020	
Valor Total: \$0		Código de entrega: 22 Dic. 2020	
Observaciones del cliente: COMPARENDO		Código de entrega: 22 Dic. 2020	

CAPTURA DE PANTALLA RUNT



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : CARLOS JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1014279401
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: KR 90 BIS NO. 73 A - 57 IN 8 APT 104 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 7581989 Teléfono móvil: 3183904133

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210063681

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Dado a que la notificación personal se surtió en debida forma, es de informarle que la NOTIFICACION POR AVISO, se realiza exclusivamente cuando esta no se puede notificar personalmente y se procede, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publica en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011. Es decir, no aplica para el caso en comento.

PUNTO 4: Este punto debe ser solicitado en la audiencia pública, recuerde que debe estar pendiente de su correo electrónico "bandeja de SPAM" y su celular ya que esos son los medios implementados por agendamiento por donde se le informara fecha, lugar y hora de su audiencia.

Respecto a la revocatoria, me permito informarle que no existe resolución a la fecha que esté generando un cobro o que la declare contraventora de las normas de tránsito.

En los anteriores términos se da trámite a su petición.

Cordialmente,

Jaidy Esperanza Torres Rodríguez

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 16-01-2021 04:22 PM

Elaboró: Alba Rocio Cocunubo Bello-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 508

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

PETICION No / PETICIONARIO .	SDM 20206122086522CARLOS JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ
RESPUESTA No.	SDC 20214210063681 DEL 16 DE ENERO DE 2021
FIRMADO POR:	JAIDY ESPERANZA TORRES RODRIGUEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE 08 DE FEBRERO DE 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **SDC 20214210063681 DEL 16 DE ENERO DE 2021 /2020.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **08 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **15 DE FEBRERO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.